

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'20 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 32'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 10 de Noviembre de 1891

Presidencia del Sr. D. José de la Presilla

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Campo Fernández.—Cemboráin España.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martínez Escolar.—Mathet.—Negro.—Palido.—Rosa.—Sáez.—Borrillo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en el orden del día, la Diputación acordó confirmar definitivamente los siguientes acuerdos de la Comisión provincial referentes al ramo de Gobernación:

Adjudicación definitiva de la subasta de bagajes á D. Nicanor Mulas, por 45.986 pesetas, por dos años.

Ordenar al Sr. Decano del Cuerpo Médico designe un Jefe clínico que pase á Villamanta para auxiliar al Médico titular, que se halla enfermo á causa de las fatigas consiguientes á la asistencia de los atacados de viruela y difteria.

Dejar sin efecto el acuerdo de 9 del actual, en que se ordenaba al Sr. Decano del Cuerpo Médico para que designara un Jefe clínico que pasara á Villamanta para auxiliar al Médico titular, por haber tenido noticias extraoficiales de haber mejorado el estado de la salud pública.

Conceder al vecino de Aravaca Manuel Huncera 200 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito consignado para «Calami-

dades», como auxilio para que pueda ir á Paris y consultar con el especialista Doctor Pasteur por haber sido mordido por una mula hidrófoba.

Devolver al Ayuntamiento de Carabanchel Bajo la liquidación de las obras de Casa-escuela y Ayuntamiento, porque la Diputación no ha intervenido en este asunto sino para facilitar un Arquitecto.

Aprobación de la subasta de los muebles y efectos del suprimido Correccional de Colmenar Viejo, advirtiendo á la Corporación municipal que ingrese su producto en la Depositaria provincial.

Ordenar al Sr. Decano del Cuerpo Médico consulte la voluntad de los Alumnos internos que hayan terminado su carrera y tengan título profesional, á fin de que se encargue alguno de la asistencia médica de Fuentidueña de Tajo, por haber dimitido el titular.

Idem id. que remita los desinfectantes á San Fernando de Jarama que considere necesarios con relación al vecindario de aquel pueblo.

Denegar la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Majadahonda para entablar querrela criminal contra D. Donato Gale y otros, por supuesta injuria y calumnia en escrito al Sr. Delegado de Hacienda al tratar de los derechos de consumos de aquella localidad.

Dar las órdenes convenientes para que sea reconocido el matadero de Canillas por un Arquitecto provincial, denunciado por sus malas condiciones, proponiendo las obras que estime necesarias para que quede en buenas condiciones.

Nombrar al Arquitecto del distrito correspondiente encargándole proceda con urgencia al replanteo de las obras de un nuevo matadero en Navalcarnero.

Manifestar el sentimiento de no poder conceder cantidad alguna del fondo de «Calamidades» á Móstoles por los perjuicios causados por la tormenta del 31 de Julio próximo pasado, por no haber crédito en el presupuesto.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico á fin de que se sirva consultar la voluntad de los Alumnos internos que tengan terminada su carrera y tengan título profesional, para que presten sus servicios en Villaverde hasta que se provea la plaza del titular.

Manifestar al Sr. Gobernador, en vista de comunicación del Sr. Decano, que no

puede disponer de ningún Facultativo de la Beneficencia provincial para que pase á Fuentidueña de Tajo á prestar sus servicios hasta tanto que se provea la plaza de titular, por haber escasez de personal en los Establecimientos á causa de haber algunos Profesores con licencia.

Autorizar al Ayuntamiento de Vicálvaro para que ejercite la acción rescisoria contra los otorgantes de la escritura de compra-venta de varias fincas, D. Manuel Pastor Davó á D. Anselmo Muñoz, que anteriormente le habían sido embargadas como deudor á la Hacienda.

Conceder al Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa la autorización que solicita para entablar recurso contencioso administrativo contra la Real orden de Hacienda de 24 de Abril último negando la concesión solicitada de excepción de venta de la dehesa denominada «Rivera», perteneciente á sus propios.

Ordenar al Sr. Arquitecto del distrito correspondiente para que hagan los estudios necesarios á la construcción de Casa Consistorial en el pueblo de Cadalso.

Remitir el proyecto de arreglo del cementerio de Villanueva del Pardillo, formado por el Sr. Arquitecto de la provincia, y que no es posible acceder á la subvención que solicita por no existir cantidad alguna en el presupuesto para esta clase de auxilios.

Idem al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes el proyecto de las obras de recomposición de la mina de la fuente de la Dehesa boyal de dicha villa, remitido por el Sr. Arquitecto provincial, y que no es posible acceder á la subvención que solicita por no existir cantidad alguna en el presupuesto para estos auxilios.

Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la solicitud del Ayuntamiento de Valdeterres, de perdón de contribuciones por los desastres causados por la tormenta de 22 de Agosto de 1890, para que llegue á conocimiento de los pueblos de esta provincia, especialmente de los limitrofes, para que informen lo que les parezca.

Ordenar al Alcalde de Belmonte de Tajo complete la documentación del expediente de perdón de contribución territorial, á consecuencia de la situación aflictiva del vecindario por la nube que descargó en su término en 6 de Junio de 1888, con los documentos que expresan

los números 3.º, 4.º y 5.º del art. 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Remitir á la Delegación de Hacienda el expediente de perdón de contribución solicitado por el Ayuntamiento de Valdacerete, una vez que consta haber estado expuesta al público la relación de los contribuyentes perjudicados por una tormenta.

Comunicar al Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo el informe de la Delegación de Hacienda en el expediente de condonación de contribución territorial solicitada por dicho Ayuntamiento por calamidad pública, para que remita relación nominal de los contribuyentes y hacendados forasteros á quienes pueda corresponder la condonación.

Elevar á la Superioridad el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mardarcos en solicitud de excepción de venta de terrenos con destino á Dehesa boyal, para su favorable resolución.

Desestimar la instancia de D. Juan Reguera, en que solicita ser incluido en el padrón municipal de San Agustín para poder proveerse de cédula personal, para lo que puede dirigirse al Ayuntamiento, que es el que tiene atribuciones para ello.

Conceder al Ayuntamiento de Batres autorización para proceder civilmente contra el vecino D. Pedro Fernández Pompa, que al decir de la Corporación, le ha despojado de terrenos que le pertenecen desde tiempo inmemorial.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la solicitud del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, de condonación de contribución territorial con motivo del pedrisco que cayó en aquel término el 25 de Junio último, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limitrofes é informen cuanto se les ofrezca y parezca.

Ordenar la inclusión en las listas para la designación de Vocales asociados de Canillas, de los vecinos D. Nemesio Ruiz Trugeda, D. José Sáez Naya y D. José Barceló.

Desestimar el recurso de alzada de D. Andrés Romera contra el acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, que declaró nulo el sorteo de Vocales de la Junta municipal, y que dicho Ayuntamiento proceda á la formación de las listas rectificadas, con las eliminaciones consiguientes, para proceder á nuevo sorteo.

Acordar la devolución de la fianza

constituida para la seguridad del contrato de bagajes durante los años económicos de 1889-90 y siguiente, con la obligación de someterse á lo que proceda en la reclamación de los Alcaldes de Lozoyuela y Meco, que importan 98'30 pesetas, por bagajes suministrados, para lo cual se afecta igual suma del contrato vigente.

Informar al Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid que no es conveniente hacer la modificación que solicitan varios vecinos de Colmenar Viejo en el término judicial de San Lorenzo del Escorial, y respecto á si Moralarzal debe agregarse al partido judicial de San Lorenzo, segregándole del de Colmenar Viejo, ya se informó oportunamente la instancia de varios vecinos de Moralarzal favorablemente.

Ordenar al Sr. Arquitecto Jefe se nombre el de distrito que corresponda para que haga los estudios necesarios al ensanche del Cementerio de El Escorial, y en cuanto á la concesión de que las obras se hagan por Administración, no le compete la autorización que solicita, pues ésta es de la atribución del Sr. Gobernador de la provincia.

Devolver al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con informe favorable, el proyecto de Ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de Brea, para su sanción definitiva.

Ordenar al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia reforme el proyecto de traída de aguas á la fuente pública de la villa de Ambite, separando de su coste el importe del movimiento de tierras, que lo hará el vecindario por prestación personal.

Devolver al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con informe favorable, el proyecto de Ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de Valdetorres.

Elevar al Sr. Director general de Beneficencia las bases formuladas por el Instituto de Vacunación del Estado, para el cumplimiento de este servicio en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Ayuntamientos de la provincia.

A propuesta del Sr. Martínez Escobar se acordó pasar á la Comisión de Gobernación para su estudio, el siguiente:

Denegar la segregación de Navalquejigo, solicitada por varios vecinos de dicho pueblo, del término municipal de Galapagar, y su agregación al de El Escorial de Abajo.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la discusión de los acuerdos de la Comisión provincial, correspondientes á la Comisión de Pensiones é Indeterminados. —El Diputado Secretario, Borrallo.

Sesión de 11 de Noviembre de 1891

Presidencia del Sr. D. José de la Presilla

Abierta la sesión á las tres de la tarde y no habiendo asistido ninguno de los señores Diputados Secretarios, fué designado para actuar como tal el Sr. Fernández Shaw, invitado al efecto por la Presidencia.

Leída el acta de la anterior, varios señores Diputados pidieron que la votación fuese nominal, y verificada que fué, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron si:

Arroyo.—Diez González.—Font.—Gálvez Holguín.—García Marchante.—Martínez Escobar.—Mathet.—Rosa.—Sáez.—Fernández Shaw (Secretario accidental).—Sr. Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación 11 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma que figuraba para hoy.—El Diputado Secretario accidental, Carlos Fernández Shaw.

Sesión de 12 de Noviembre de 1891

Presidencia del Sr. D. José de la Presilla

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Campo.—Cemborain España.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martínez Escobar.—Mathet.—Moral.—Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Borrallo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas correspondientes á las sesiones de los días 10 y 11 del actual.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Presidente de la misma, participando haber designado al Sr. Diputado Don Luis Felipe García Marchante, auxiliado del personal de la Secretaría que estime oportuno, para que examine la administración de Galapagar, en relación con su anejo Navalquejigo.

Seguidamente el Sr. Diez dijo que, con arreglo al art. 36 del Código de Comercio, toda las sociedades anónimas y mercantiles tienen obligación de publicar sus balances en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y habiendo tenido que examinar este asunto, le ha llamado la atención que en la Gaceta aparezcan 607 inserciones mientras que en un semestre aparecen en el BOLETÍN 29; que por más que en la Gaceta sólo aparecen las sociedades anónimas que tienen domicilio en Madrid, como la mayor parte de esas sociedades lo tienen, ruega á la Presidencia haga presente al Sr. Gobernador estas observaciones para que investigue en el Negociado de Fomento del Gobierno civil en qué consiste que no aparecen los balances en el BOLETÍN, con lo cual se crea un perjuicio grande para los intereses provinciales; y que lo recaudado en la Gaceta por este concepto asciende á 20.000 pesetas y del BOLETÍN sólo llega á unas 400.

El Sr. Presidente contestó que tendría sumo gusto en ver al Sr. Gobernador civil, y en hacerle presente las observaciones hechas por el Sr. Diez.

Entrando en el orden del día, la Diputación confirmó definitivamente los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial:

Comisión especial de pensiones

Aprobar las cuentas de gastos ocasionados con motivo de los ejercicios de oposición para pensiones últimamente verificados, y del reparto de diplomas á los pensionados y premiados con mención honorífica por la Diputación, y disponer el abono del importe, que asciende á

888'75 pesetas; así como el de una gratificación de 20 pesetas al portero del teatro de la Princesa por sus servicios con ocasión del acto de entrega de diplomas.

Consignar un voto de gracias á los señores que han formado parte de los tribunales para las oposiciones últimamente celebradas con motivo de la concesión de pensiones de canto, piano, antropología y pintura, significándoles el aprecio y gratitud de la Corporación por el eficaz é inteligente concurso que han prestado á la realización de sus acuerdos sobre el particular.

Admitir los dos cuadros que han sido dedicados á esta Corporación por el pensionado D. Vicente Carrasco y Encina, dándole las gracias en nombre de la misma.

Indeterminados

Aceptar veinte billetes remitidos por el Sr. Presidente del «Centro Instructivo del Obrero» para asistir á un concierto que se ha de celebrar á beneficio de los perjudicados en el incendio de la rivera de Curtidores.

Aprobar la relación presentada por el Sr. Diputado Bibliotecario, comprensiva de las obras que considera necesario adquirir para dicha Biblioteca, y cuyo importe asciende á 2.200 pesetas.

Idem las cuentas del material de Secretaría, correspondientes al mes de Junio último, importantes 2.480'35 pesetas.

Conceder dos meses de licencia para ausentarse de Madrid al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación D. José de la Presilla.

Aprobar la cuenta de objetos de escritorio suministrados durante el mes de Julio último por los Sres. Gallego y Compañía, cuyo importe líquido asciende á 308'88 pesetas, y que dicha cuenta pase á la Contaduría á los efectos correspondientes.

Aprobar la cuenta de gastos de material de las oficinas centrales, correspondientes al mes de Julio último, importantes 1.535'90 pesetas.

Ampliar la relación de las obras que se han de adquirir con destino á la Biblioteca de la Corporación y que fué aprobada en 23 de Julio último hasta el importe de 2.967'50 pesetas, según nueva relación formada por el Sr. Bibliotecario.

Aprobar la cuenta de gastos de objetos de escritorio suministrados en el mes de Agosto próximo pasado, cuyo importe líquido asciende á 490'68 pesetas, y que dicha cuenta pase á la Contaduría á los efectos correspondientes.

Dar las gracias á D. Antonio Espina por haber remitido dos ejemplares de las Conferencias que ha dado en el Ateneo Científico Literario de Madrid acerca de «La Higiene del corazón», y disponer que dichos ejemplares pasen á la Biblioteca de la Corporación.

Aprobación de las cuentas de material de Secretaría, correspondientes al mes de Agosto último, importantes 1.437'37 pesetas.

Concesión á la Comisión de la prensa de los uniformes de la Guardia Amarilla, que asista el Batallón Escolar y se les facilite gratis el billete de la Plaza de Toros.

Aprobación de las cuentas de material de objetos de escritorio con destino á las oficinas centrales de la Corporación,

correspondientes al mes de Septiembre último, importantes 314'46 pesetas.

Aprobación de las cuentas de material de Secretaría durante el mes de Septiembre último.

Terminado el orden del día, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes al ramo de Hacienda.—El Diputado Secretario, Borrallo.

Sesión de 13 de Noviembre de 1891

Presidencia del Sr. D. José de la Presilla

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Campo.—Cemborain España.—Cortina.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—Martínez Escobar.—Mathet.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Borrallo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde fué leída el acta de la anterior, y aprobada en votación nominal, diciendo sí los veinte señores que se hallaban presentes, cuyos nombres constan en el margen.

Seguidamente el Sr. Mathet dijo que un deber de compañerismo y al mismo tiempo de justicia, le movía á dirigir algunas palabras á la Diputación provincial, en el momento en que se está verificando el sepelio del Arquitecto D. Emilio Rodríguez Ayuso; que recordar y justificar sus méritos dentro de la carrera á que venía dedicado, sería molesto para la Corporación, pues basta con haber memoria de que fué el autor de los planos y el encargado de la dirección para construir la Plaza de Toros de Madrid, único edificio que la Diputación puede presentar dignamente como obra suya; y que esperaba que se acordase rendir un tributo de consideración y respeto al que tanta gloria supo alcanzar en el ejercicio de su carrera, consignando en acta que se ha sabido con sentimiento la muerte de tan digno Arquitecto.

El Sr. Presidente dijo que constaría en acta, así como las manifestaciones del Señor Mathet.

El Sr. Cortina manifestó que al discutirse el presupuesto vigente, acordó la Diputación que de las carreteras provinciales que tuvieran una extensión menor de 3 kilómetros se hicieran cargo los Ayuntamientos, modificando este acuerdo el número de peones camineros existentes á cargo de la Diputación; que posteriormente el Ministerio de la Gobernación vino á confirmar la plantilla de peones camineros que hay hoy existentes, manifestando que hay una carretera provincial, la que va de Valdaracete á Carabaña, que ha costado mucho á la Diputación, y por virtud de aquel acuerdo un peón caminero ha sido trasladado á otro sitio, quedando aquella carretera abandonada y en un estado verdaderamente lastimoso; que ese peón caminero, toda vez que ha sido destinado á otra carretera donde hay gran número de ellos, rogaba se acordase que se encargue nuevamente de la conservación de aquella carretera, con lo cual no se grava en nada al presupuesto. Así se acordó.

El Sr. Rodríguez Portillo rogó se autorizase al Visitador del Departamento de

Dementes, para llevar á cabo una expedición de los enfermos que hace tiempo están esperando su salida en el Hospital provincial para distintas provincias, añadiendo que es grande el número de dementes que están á observación.

El Sr. Gálvez Holguín manifestó que en estas proposiciones se prescindía de la forma en que deben hacerse, pues lo natural es que se hagan á la Comisión de Beneficencia, y que esta proponga.

El Sr. Rodríguez Portillo manifestó que si no era reglamentario retiraba su propuesta.

El Sr. Pulido dijo que habiéndose sabido ya en la Diputación el hecho de la rescisión del contrato de la Plaza de Toros, la Comisión de Beneficencia creía pertinente el nombramiento de una comisión que se incaute de la Plaza, y que

proponía para esa Comisión á los Visitadores Sres. Mathet y García Acebedo con un Arquitecto, añadiendo que el asunto era urgente y que la Comisión de Beneficencia propondrá las bases para una subasta con la debida brevedad; y recomendaba el nombramiento de la comisión con la ampliación que se crea conveniente. Así se acordó.

A petición de algunos Sres. Diputados quedaron sobre la mesa los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, referentes al ramo de Hacienda, que figuraban en el orden del día.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los acuerdos sobre la mesa y dictámenes de la Comisión de Hacienda.—El Diputado Secretario, Borralló.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación de las liquidaciones de suministros facilitados por los Ayuntamientos al Ejército y á la Guardia civil, cuyas cantidades pueden percibir las Corporaciones en esta Delegación.

MES	AYUNTAMIENTOS	CLASE	Ptas. Cents.	TOTAL
Octubre 1891.	Alcobendas.....	Guardia civil.	422 44	422 44
Idem.....	Algete.....	Idem.....	36 58	36 58
Idem.....	Arganda.....	Idem.....	40 12	40 12
Septbre.....	Aravaca.....	Idem.....	285 48	584 02
Octubre.....	Idem.....	Idem.....	298 54	
Septbre.....	Buitrago.....	Idem.....	36 60	73 18
Octubre.....	Idem.....	Idem.....	36 58	
Idem.....	Colmenar Viejo.....	Ejército.....	8 75	99 58
Idem.....	Idem.....	Guardia civil.	36 58	
Idem.....	Idem.....	Ejército.....	54 25	
Idem.....	Chinchón.....	Guardia civil.	328 04	328 04
Idem.....	Collado Villalba.....	Idem.....	36 58	36 58
Idem.....	El Molar.....	Idem.....	36 58	36 58
Idem.....	Getafe.....	Idem.....	36 58	119 58
Idem.....	Idem.....	Ejército.....	59	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 26	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	16 74	
Agosto.....	Manzanares el Real.....	Guardia civil.	2 48	2 48
Octubre.....	Meco.....	Idem.....	204 14	204 14
Idem.....	Móstoles.....	Idem.....	335 12	335 12
Idem.....	Navalcarnero.....	Idem.....	41 30	41 30
Idem.....	Nuevo Baztán.....	Idem.....	36 58	36 58
Idem.....	Pinto.....	Ejército.....	7 75	218 97
Idem.....	Idem.....	Guardia civil.	211 22	
Idem.....	Robledo de Chavela.....	Idem.....	31 86	31 86
Idem.....	San Lorenzo.....	Idem.....	36 58	36 58
Agosto.....	Torreloz.....	Ejército.....	22 38	26 04
Septbre.....	Idem.....	Guardia civil.	3 66	
Octubre.....	Torrejón de Ardoz.....	Idem.....	362 62	362 62
Idem.....	Valdemoro.....	Idem.....	768 18	768 18
Idem.....	Villa del Prado.....	Idem.....	36 58	36 58
Idem.....	Villarejo de Salvanés.....	Idem.....	36 58	37 76
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1 18	

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y con objeto de que puedan percibir dichas cantidades en la Depositaria Pagaduría de esta provincia.

Madrid 15 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Anchuelo

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892-93, se previene á los contribuyentes del mismo y hacendados forasteros que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten las reclamaciones que lo acrediten en esta Secretaría en todo el mes de Enero, acompañadas de los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y el pago correspondiente de derechos de la Hacienda, cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco las que se presenten fuera de dicho plazo, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Anchuelo 16 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, P. O., Florentino Jaques.

Cabanillas de la Sierra

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1892 á 93, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 30 de Enero próximo, relaciones duplicadas en el papel correspondiente, acompañándose los títulos de propiedad que justifiquen la transmisión de dominio.

Respecto á las variaciones que produzcan alteración en la riqueza imponible, señalada á cualquiera finca, así como á los ganados, corresponde al Ayuntamiento y Junta pericial sólo informarlas y á la Administración acordar lo que proceda.

Cabanillas de la Sierra 15 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Ricardo de Guzmán.—El Secretario, José Santos Píñilla.

Daganzo de Arriba

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1892 á 93, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros del mismo que hayan experimentado variación en su riqueza durante el año actual, presenten relaciones que lo acrediten en el papel correspondiente dentro del improrrogable término del presente mes hasta el 20 de Enero próximo, acompañando los títulos de propiedad justificativos de la traslación de dominio y el pago de los derechos de la Hacienda sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco los que se presenten después de dicho término, parándoles el perjuicio consiguiente.

Daganzo 14 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Jesús Aijón.

Moraleja de Enmedio

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1892-93, los contribuyentes que hayan sufrido variación en su

respectiva riqueza, presentarán relaciones que lo acrediten, en el papel correspondiente, dentro de todo el mes de Enero próximo, acompañando los títulos de propiedad que justifiquen el pago de los derechos á la Hacienda pública, sin cuyo requisito no serán admitidas, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Moraleja de Enmedio 15 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

Pozuelo de Alarcón

Para la formación del apéndice al amillaramiento del ejercicio de 1892-93, se recuerda á los señores propietarios de fincas rústicas y urbanas y á los dueños de ganados destinados á beneficiar la agricultura, que se hallaren en el caso de rectificar su riqueza en el sentido de adiciones ó bajas y á los que no tuvieren dicha riqueza amillarada, la obligación de presentar dentro del plazo de treinta días las respectivas declaraciones, debidamente reintegradas, bajo las responsabilidades que establece el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, del que procurarán enterarse para que la ignorancia de sus disposiciones no les causen perjuicio.

Pozuelo de Alarcón 17 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Hipólito García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de infantería, Juez de instrucción permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro de Pablo Perucha, vecino que era de las Ventas del Espíritu Santo en el mes de Septiembre próximo pasado, cuya actual residencia se ignora, para que se presente en este Juzgado, sito en la calle del Sordo 4, primero, á prestar declaración en causa que sigo contra tres paisanos por insulto y atropello á fuerza armada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1891.—El Juez instructor, Eduardo Cappa.—Ante mí, el primer Teniente Secretario, Manuel Abad.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Manuel Pérez Burriaga, después Manuel Pérez Muco y después Manuel Esteban Fernández, que al ser conducido bajo este último nombre á la ciudad de San Sebastián, donde se le sigue otra causa, se fugó en la noche del 16 de Octubre último, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, para la práctica de las diligencias necesarias en la causa que se le sigue por tentativa de robo.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la captura de dicho procesado, poniéndole en la cárcel celular á disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 15 de Diciembre de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado Vicente Moreno.

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Cano y Ojeda, natural de Sevilla, hijo de Juan y de Ana, soltero, de cuarenta y tres años de edad, periodista, que habitó en Granada, calle de la Amola, núm. 13, y es de estatura regular, color bueno, grueso, nariz y boca regular, ojos pardos, pelo ontrecano poco poblado desde la coronilla al cráneo, con un lunar de pelo en la mejilla izquierda, y viste pantalón claro, chaqué y chaleco azul marino, sombrero hongo negro y botas negras, para que dentro del término de diez días, contando desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de practicar una diligencia en sumario que le instruyo por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo encargo á toda clase de Autoridades, procedan á su busca y captura, conduciéndole en clase de preso comunicado y á mi disposición á la cárcel celular de esta Corte.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario Licenciado, M. Cobo Canalejas.—Es copia.—Licenciado, M. Cobo Canalejas.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos que sigue Doña Rosa de Solá y Hugas contra Doña Lucía Sánchez Valladares, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Una casa en la población de Villacañas y su calle de la Paloma, señalada con el núm. 9; que ha sido tasada en 6.636 pesetas 73 céntimos.

Otra casa en dicho pueblo de Villacañas, calle de la Paloma, sin número; que ha sido tasada en 1.438 pesetas cinco céntimos.

Una viña en el término de Lillo, sitio del Monte, de 3.000 vides, con 221 olivos; que ha sido tasada con estos en 5.625 pesetas.

Otra viña en el mismo término, en la punta del Monte, de 10.000 vides con 800 olivos; que ha sido tasada con estos en 15.700 pesetas 50 céntimos.

Una tierra término de Villacañas, sitio de la Espartosa, de cuatro fanegas; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra en dicho término sitio de Chacón, de caer tres cuartillas poco más ó menos; tasada en 150 pesetas.

Otra en el mismo término, camino del Corral de Almaguer, de tres fanegas y seis celemines; tasada en 437 pesetas 50 céntimos.

Y otra en el repetido término, y por

el carril del Burrueco, de una fanega y dos celemines; tasada en 93 pesetas.

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Lillo, se ha señalado el día 27 de Enero del año próximo 1892, á la una de su tarde, en las salas de audiencia de ambos; previniéndose que dicho remate será en tantos lotes como fincas; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe en que dichas fincas han sido tasadas, y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que existen en los autos, ó sean unas certificaciones del registro, sin perjuicio de traerse á costa de la ejecutada testimonio de las escrituras conducentes.

Madrid 21 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario, Lino Gutiérrez.—Es copia.—El actuario, Lino Gutiérrez. 97

CIFUENTES

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y por la actuación del que refrenda, se tramita expediente sobre declaración de herederos de D. Cristóbal Olmedo Uriarte, natural de Madrid, vecino que fué de Gárgoles de Abajo, donde falleció en 2 de Septiembre de 1878, bajo la disposición testamentaria que otorgó ante el Notario D. Diego Esteban y Pajares, el 28 de Abril de 1873 en la referida villa, en cuyo testamento instituirá por su única y universal heredera, y tan sólo durante los días de su vida, á su esposa Doña Lucía Chicharro Izquierdo, que igualmente falleció en la expresada villa de Gárgoles de Abajo el 25 de Febrero del año actual, en cuya virtud se han presentado ante este Juzgado reclamando la herencia de D. Cristóbal Olmedo Uriarte, por haber fallecido su esposa que la usufructuaba, Filomena Rera Olmedo, en representación de su difunta madre Victoria Josefa Olmedo Uriarte, hermana del causante, representada dicha Filomena por Melitón Carrión Elvira, Juan, Saturnina y Vicenta Yela Olmedo, también en representación de su difunta madre Petra Vicenta Olmedo Uriarte, hermana igualmente de dicho causante, siendo representada la Vicenta Yela por su esposo Pablo Santos Moracho; resultando, por consecuencia, que los que reclaman la herencia se hallan en tercer grado de consanguinidad con respecto al causante antes referido.

Y de conformidad á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Cifuentes á 28 de Noviembre de 1891.—Fernando Bernáldez.—De S. O., José Martí. 98

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta

Corte, se cita, llama y emplaza á José Zamorano Torrecilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Domingo Sánchez Bahamonde, de veintinueve años, soltero, albañil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de la presa de toma de aguas para la acequia Real del Jarama, bajo el presupuesto de 156.844'83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.842 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Octubre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio

publicado con fecha 24 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la presa de toma de aguas para la Acequia Real de Jarama, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Inspección general de Administración militar

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 29.960 metros de loneta para jergones del material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Subintendencia de Málaga, el día 4 de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para cada metro de loneta es de una peseta treinta y cinco céntimos.

Madrid 14 de Diciembre de 1891.—Joaquín Sanchiz.

Modelo de proposición

Don... vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de...) el día... de... número... según el cual han de ser contratados 29.960 metros de loneta para jergones del material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á la entrega de la mencionada loneta al precio de... pesetas, el metro lineal de las condiciones del pliego. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en... según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego.

(Fecha.)

(Firma y rúbrica del proponente.)